

se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente. Sulimán Abdeslam Mohamed.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**2375.-** El pasado día 6 de agosto se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Obispado de Málaga para la rehabilitación y restauración del chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

#### CONVENIO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA OBISPADO DE MÁLAGA

EN MELILLA A 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS, Presidente Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla, quien actúa en representación de ésta.

De otra D. Juan-Manuel Barreiro López, Vicario Episcopal Territorial de Melilla, quien actúa en

nombre y representación de la Diócesis de Málaga (CIF R2900002C), facultado para este acto en virtud de Delegación expresa firmada el 26 de julio de 2010 por D. Jesús E. Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia.

#### EXPONEN

I.- Que en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, entre otras, competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad (art. 21.1.14a).

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 1389/1997, de 29 de agosto, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe el presente convenio, en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Melilla colaborará presupuestariamente para conseguir la consecución de los objetivos que supongan la aplicación de las competencias citadas.

II.- La Iglesia del Sagrado Corazón es un proyecto del arquitecto diocesano de Málaga D. Fernando Guerrero Stracham, que lo ejecuta entre 1911 y 1918. En ella se han hecho diversas obras de reparación, como las realizadas en 1927 y 1944 dirigidas por el Arquitecto Enrique Nieto.

Es un edificio que, dentro de corriente historicista que caracteriza la arquitectura religiosa de Melilla, muestra una original elaboración de elementos románicos dentro de una composición ecléctica.

El paso del tiempo, sin embargo, ha ido deteriorando varios elementos del edificio, entre ellos